



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

000474

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 246-2024/MPVH-A

Vilcas Huamán, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 358-2024-MPVH-GPYDS/MC, Informe Técnico N.° 001-2024-MDP-GSM, de fecha 14 de agosto del 2024, con registro N° 868, emitido por el **responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana**, Lic. Herminio Méndez Cruz, solicita conformación de los miembros y designación del responsable de la Secretaría Técnica, órgano técnico ejecutor y de coordinación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Vilcas Huamán – COPROSEC, para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, según su condición provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tienen competencia para organizar el servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal, cuando lo crean conveniente;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad el cumplimiento irrestricto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que, se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como, contribuir a la prevención del delito y las faltas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 27933, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1316, precisa que; los **Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana**, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026



Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho



952215664 - 982003210



<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>



municipalvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. **Los miembros titulares de las entidades que conforman los Comités Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC;**

000473

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, señala, entre las funciones de los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales de Seguridad Ciudadana, **proponer ante el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, el Plan de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, respectivamente, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;**

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el **Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 10-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D. S. N° 011-2014-IN, El COPROSEC cuenta con una **Secretaría Técnica como el órgano técnico ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Dicho órgano tiene las siguientes funciones:**

- a). **Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.**
- b). **Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.**
- c). **Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.**
- d). **Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.**
- e). **Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.**
- f). **Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.**
- g). **Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva**



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

952215664 - 982003210

<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>

muniprovincialvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. h). **Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú**, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i). Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. j). Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana;

000472

Que, conforme a lo establecido en los artículos 31° y 32° de la citada norma, las **Municipalidades provinciales instalarán sus Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana**, los cuales, también tendrán competencia dentro del distrito capital de la provincia. En este caso no será necesario instalar un Comité Distrital. Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser: a). **Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses**, previa convocatoria e instalación por parte de sus presidentes. b). **Extraordinarias: son convocadas por sus presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana. Existe quórum para las sesiones cuando se encuentre presente la mitad más uno de los miembros del respectivo Comité Regional, Provincial o Distrital. El presidente del Comité que no convoque a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, será pasible de suspensión en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, conforme se precisan en los numerales 32.3, 32.4 y 32.5 del referido Reglamento, las **Secretarías Técnicas son responsables de registrar y conservar los Libros de Actas de las sesiones y acuerdos del respectivo Comité**. Además de los aspectos formales como: registro de los asistentes, asuntos tratados, sentido de la votación de cada uno de los miembros asistentes, abstenciones u omisiones; acuerdos que se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes y otros aspectos que los miembros de las instancias de coordinación consideren pertinentes. **Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicadas en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno**. Se podrán realizar sesiones no presenciales, a través de medios electrónicos, informáticos o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice la autenticidad de los acuerdos adoptados. En el documento de convocatoria se deberá indicar que la sesión se efectuará de modo no presencial, el medio electrónico que garantice la comunicación, los horarios y, de ser el caso, el plazo para que los integrantes comuniquen el sentido de sus votos respecto a los asuntos sometidos a consideración del Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, **se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"**, en adelante Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector Interior;



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
952215664 - 982003210
<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



000471

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, emitido el 18 de julio del año 2024, se modifican los numerales 4.1 y 4.3 del apartado VI: **Responsabilidades**, el numeral 6.9 del apartado VI: **Disposiciones Generales**, y los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado VII: **Disposiciones Específicas** de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN;

Que, en el 4.3.4. de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, La Secretaría Técnica del COPROSEC emite opinión técnica a las propuestas de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización, según lo dispuesto en el Anexo XII de la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN;

Que, conforme a lo señalado en el en los numerales 7.2.4., 7.2.4.1. y 7.2.4.2. de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, la Actualización de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana PAPSC, se realiza según requerimiento de algún miembro titular de las entidades que conforma el COPROSEC, y la Secretaría Técnica del COPROSEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PAPSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PAPSC; la misma que, implica la modificación de los contenidos de: i) El Diagnóstico, ii) la Matriz de priorización de hechos delictivos, iii) la Matriz de actividades estratégicas, iv) la Matriz de actividades estratégicas nuevas y/o v) la Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del COPROSEC coordina las modificaciones del PAPSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente. La nueva propuesta del PAPSC debe seguir el Formato para la actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (Anexo XI-B de la respectiva Directiva);

Que, prosiguiendo los procesos establecidos en la mencionada Directiva, respecto a la Actualización de los Planes de Acción, habiéndose obtenido la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, la Secretaría Técnica del COPROSEC procede según la RECOMENDACIÓN brindada por la Secretaría Técnica del CORESEC; en caso corresponda ser APROBADO el PAPSC, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal del Gobierno Municipal la APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal. En caso corresponda ser VALIDADO por el COPROSEC, este se manifiesta en un Acta refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC. En ambos casos, se comienza a implementar al día siguiente de haber obtenido su APROBACIÓN o VALIDACIÓN, según la recomendación de la Secretaría Técnica del CORESEC. La Secretaría Técnica del COPROSEC registra la nueva versión del PAPSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal de aprobación o Acta de validación del COPROSEC, según corresponda, y el Informe de la instancia superior que contiene la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación o validación, según la recomendación brindada por la Secretaría Técnica del CORESEC;

Que, es imperativo precisar, conforme a los establecido en el numeral 7.3.4.3. de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, habiéndose absuelto



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026



Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho



952215664 - 982003210



<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>



municipalvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



las observaciones, el presidente del CODISEC remite nuevamente la nueva propuesta del PADSC, hasta que pueda obtener la opinión técnica FAVORABLE por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la cual incluye la **RECOMENDACIÓN** de necesidad de solo **VALIDAR** o **APROBAR** la nueva versión del PADSC, según lo definido en el Cuadro "Aspectos para la actualización del PADSC", del Anexo X-C de la citada Directiva;

000470

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-MDP-GSM, de fecha 14 de agosto del 2024, con registro N° 868, el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, solicita **conformación de los miembros y designación del responsable de la Secretaría Técnica, órgano técnico ejecutivo y de coordinación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Vilcas Huamán – COPROSEC**, para el año fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 25 del D. S. 10-2019-IN, con **arreglo al presupuesto institucional**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1454, en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá la funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Art. 43° de la referida Ley, señala que; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas, concordante con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante la Ley N° 30055, y el Reglamento de esta norma, por el Decreto Supremo N° 010-2019 IN, análogo con el numeral 6 del artículo 20° y, segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, las resoluciones y cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR** como miembros de la **Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC** de Vilcas Huamán, a profesionales, personal técnico y especialistas en materia de seguridad ciudadana, conforme el siguiente detalle.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CONDICIÓN	TELÉFONO
1.	EUGENIO REMÓN MARTÍNEZ	09629355	Responsable de la Sec. Téc. del COPROSEC	Responsable de la Oficina de Defensa Civil y GRD.	989590382
2.	YELZIN VLADIMIR AVENDAÑO CÁCERES	70418712	Miembro de la Sec. Téc. del COPROSEC	Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	929590146



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
952215664 - 982003210
<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



000469

3.	MAVEL CANCHANYA CALLE	70224905	Miembro de la Sec. Téc. del COPROSEC	Gerente de Promoción y Desarrollo Social	999170496
4.	HERMINIO MÉNDEZ CRUZ	45468396	Miembro de la Sec. Téc. del COPROSEC	Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana.	982697113
5.	FREDY RAÚL NAVARRO ENRIQUES	44463139	Miembro de la Sec. Téc. del COPROSEC	Responsable de la Oficina de Imagen Institucional.	941799078

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como RESPONSABLE de la Secretaría Técnica del COPROSEC Vilcas Huamán, al señor EUGENIO REMÓN MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 09629355, con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 10-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D. S. N° 011-2014-IN, y la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Especialista Administrativo, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas de la Municipalidad provincial de Vilcas Huamán conforme a sus competencias y funciones, a los servidores miembros de la Secretaría Técnica del COPROSEC, para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad de las funciones y atribuciones establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

952215664 - 982003210

<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>

municipalvilcashuaman@gmail.com